



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2410-R-2022 Piura, 19 de diciembre de 2022

VISTOS

Los expedientes N° 002648-0201-22-5 del 29 de noviembre de 2022, que remite el señor Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura – SITUNP y el expediente N° 002575-0201-22-4 de fecha 21 de noviembre de 2022, que remite el señor Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura – SITRUNP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0852-R-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, se resuelve:
ARTÍCULO 1°. – DECLARAR PROCEDENTE con eficacia anticipada, la Aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Comité de Fondos de Administración de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional de Piura (CAFAE-UNP).

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, para que en coordinación con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la UNP, ejecuten las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del plan mencionado, en observancia de lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual se mantiene vigente en atención a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO 3°. ELEVAR, al Ministerio de Economía y Finanzas la presente Resolución para la APROBACIÓN A SU EJECUCIÓN.

Que, mediante Oficio N° 088-2022-SITRUNP-NOVIEMBRE 2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros, solicita la emisión de la Resolución Rectoral respectiva, que transfiera los recursos de este saldo presupuestal de la Escala CAFAE, al comité de administración del Fondo de asistencia y estímulo de la UNP, según lo contemplado su Plan de Trabajo 2022 y aprobado por Resolución Rectoral N° 0852-R-2022, Y DE ESTA MANERA SE CONCRETICE LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SALDO PRESUPUESTAL ENTRE LOS TRABAJADORES del DL. 276 (ANTES QUE CULMINE EL PERIODO PRESUPUESTAL 2022).

Que, mediante Oficio N° 0381-2022-SITUNP/S/G, de fecha 29 de noviembre de 2022, remitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura SITUNP, solicitan se emita la Resolución Rectoral que autorice la redistribución de estos saldos a los trabajadores administrativos DL N° 276 de la Universidad Nacional de Piura, teniendo información extraoficial del indicado saldo, ordenar, y se distribuye entre los trabajadores administrativos N° 276.

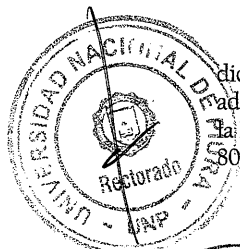
Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1964-AR-URH-UNP-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, informa que, a la fecha ha cumplido con ejecutar la planilla de la escala Base del Incentivo Único administrado por el CAFAE mes de diciembre 2022. En el certificado presupuestal N° 0003-2022 correspondiente a la Escala Base del Incentivo Único –CAFAE se aprecia en el clasificador 2.1.1.1.21 un saldo presupuestal positivo de S/ 805, 847.07, distribuido de la siguiente manera:

SEC. FUNC.	IMPORTE
0008	442,851
0011	31,124.00
0014	78,317.01
0016	112,520.79
0017	44,600.00
0019	10,055.35
0025	3,533.50
0026	82,844.94

Que, el expediente cuenta con el visto bueno de la Directora General de Administración, mediante proveído de fecha 19 de diciembre de 2022.

Que, con Oficio N° 2822-R-UNP-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, el señor Rector autoriza se emita la Resolución de saldos de la partida vinculados al CAFAE;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, se aprueba las normas generales a las que deben sujetarse a los organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, ratificado por Decreto de Urgencia N°088-2001, concordante con la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto respecto de algunas de sus disposiciones que aún se mantienen vigentes en atención a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2410-R-2022 Piura, 19 de diciembre de 2022

Que, el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, establece que: "(...) los incentivos y/o asistencias económicos otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, regulados en el artículo 141 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otro modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario";

Que, el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispuso que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada Entidad, en la aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM / IMAP, estará destinado a según su disponibilidad y por responsabilidad de la de brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia, educativa, familiar, alimentaria, económica y apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artística y culturales de los servidores y sus familiares.

Que, el literal c) del Art. 3° de la norma acotada, dispone que constituye, entre otros recursos del fondo de asistencia y estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por el Titular.

Que, la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su novena Disposición Transitoria estipula el procedimiento de las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N°067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N°088-2001, por lo que las transferencias que se ejecuten durante el presente Ejercicio Presupuestal deberán sujetarse a lo dispuesto en la mencionada normativa.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el proyecto del Plan Anual de Trabajo 2022 del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNP, como tiene una finalidad proporcionar bienestar social y el estímulo del personal y familia a los trabajadores, con el objeto de promover el desarrollo integral de sus miembros y familiares directos, contribuyendo a la realización personal y mejorar el desempeño en la función pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el Señor Rector en uso de sus atribuciones conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Tesorería, efectúe la distribución del saldo presupuestal de S/. 805,847.07 (OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), entre trabajadores inmersos en el D.L. N° 276; de conformidad con el Oficio N° 1964-AR-URH-UNP-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. - CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPYP, UC,UT,CAFAE,URH(3),ARCHIVO(2)
13 copias / CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL